

Respuesta a Requerimientos

1 Datos del Solicitante

Nombre:	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	Dirección Electrónica:	sic@castellanosyco.co
Dirección:	CALLE 94A 7A 09	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT			
Número:		39779654-	

2 Dato de la Creación

Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
EVENTO TRANSGENICO DE SOJA MON87751 Y METODOS PARA SU DETECCION Y USO	000000		16005042	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

3 Texto de la Comunicación

SE ANEXA MEMORIAL DE RESPUESTA A OFICIO DE FORMA 284.

4	Anexos
☒ Anexos	

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **16 005042**
Solicitud de Patente de invención, para:
**“EVENTO TRANSGÉNICO DE SOJA MON87751 Y MÉTODOS PARA SU
DETECCIÓN Y USO”**
Solicitantes: **MONSANTO TECHNOLOGY LLC**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **284** notificado el **26 de enero de 2016**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Título

El examinador ha objetado el título de la presente solicitud. No obstante, se informa que el solicitante desea esperar al examen de fondo para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

2. Excepción a la patentabilidad

El examinador ha objetado las reivindicaciones 8-14, 18, 21 y 25 por tratarse de materia no patentable de acuerdo con el Artículo 20 literal c) de la Decisión 486.

En este sentido es de resaltar que el material que se pretende proteger está dirigido a material transgénico, es decir a plantas, partes de plantas células que se encuentran modificadas por la mano del hombre y por lo tanto no son de ocurrencia natural, convirtiéndose en material patentable.

3. Claridad del pliego reivindicatorio

El examinador ha objetado la claridad de las reivindicaciones 1 y 3. En cuanto a esta objeción se hace énfasis en que dichas reivindicaciones incluyen características estructurales como ser su secuencia determinada (SEQ ID NO) o por ejemplo las características de hibridación específicas. Adicionalmente, la descripción de la presente solicitud otorga a una persona del oficio normalmente versada en la materia las herramientas necesarias para entender sin problemas cuales son las limitaciones de las reivindicaciones.

Por su parte, en cuanto a la falta de claridad planteada en la reivindicación 4, la cual es dependiente de la reivindicación 1, define claramente a la molécula de ADN por su SEQ ID NO.

Adicionalmente, se enfatiza que los métodos presentados en las reivindicación 6 y 7 reclaman métodos de detección, es decir “un método que detecta la hibridación” y un “método que detecta la presencia de dicho ADN”. Además, la descripción detalla el proceso de dichos métodos de detección minuciosamente. Por lo tanto una persona experta en el área sería capaz de entender fácilmente el alcance de las cláusulas mencionadas.

En vista de lo anterior, se considera que el pliego reivindicatorio es claro y conciso con base en la forma que se caracterizan las reivindicaciones y el soporte encontrado en la descripción de la presente solicitud.

4. Unidad de invención

El solicitante desea informar que en esta etapa del trámite de la solicitud, no desea realizar división alguna de la presente solicitud.

Adicionalmente, respetuosamente se informa al examinador que no queda claro a partir de la acción oficial cuál fue el criterio utilizado para definir la unidad de invención.

En consecuencia, se manifiesta que el solicitante desea esperar al examen de fondo para entender cuáles son las secuencias, o grupos específicos de invención. .

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4286
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA